

CONTRATO DE TRANSFERENCIA GRATUITA DE ACCIONES

En la Ciudad de Guayaquil, a los 5 días del mes de diciembre del 2018 se celebra el presente contrato de transferencia gratuita de acciones, el cual se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la suscripción del presente documento:

- a) La señorita **CELINE FAOUR**, quien lo hace por sus propios derechos, quien es de estado civil soltera, y a quien se la podrá mencionar en el presente contrato además como "**LA DONANTE**"; y,
- b) El señor **DANIEL JAMIL FAOUR SAAB**, quien lo realiza por sus propios derechos, quien es de estado civil casado, a quien se lo podrá mencionar en el presente contrato además como "**EL DONATARIO**".

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES. A) La señorita Celine Faour es la titular y como tal la propietaria de **10.000** acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, las cuales son relativas al capital social de la compañía anónima denominada **LA CASA DEL CABLE S.A. CASACAB**. B) En la actualidad la señorita Celine Faour ha decidido transferir, de manera gratuita e irrevocable, el número de acciones antes indicado a favor del señor Daniel Jamil Faour Saab.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO. Con los antecedentes que se han expuesto la señorita Celine Faour por este instrumento procede a transferir de manera gratuita, irrevocable, perpetua, y sin reservarse ningún derecho para ella, a favor del señor Daniel Jamil Faour Saab, la cantidad de 10.000 acciones ordinarias y nominativas, de un Dólar de Los Estados Unidos de América, las cuales son relativas al capital social de la compañía anónima denominada LA CASA DEL CABLE S.A. CASACAB.

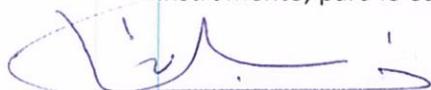
El señor Daniel Jamil Faour Saab así mismo por el presente instrumento acepta la presente transferencias de acciones que le ha realizado la señorita Celine Faour.

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES DE LA DONANTE. No obstante, de la transferencia que se ha realizado la donante declara:

- a) Que, sobre sus acciones, que hoy transfiere no pesa gravamen o prohibición alguna que pueda limitar su dominio;
- b) Que es hábil para realizar la presente transferencia;
- c) Que la transferencia que hoy realiza no está sujeta a ningún plazo, modo o condición; y,
- d) Que a título personal cuenta con los medios y recursos amplios, necesarios y suficientes para su sustentación.

CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN. La donante autoriza plenamente al donatario para que notifique del presente acto al representante legal de La Casa del Cable S.A. CASACAB con el fin que se registre la presente transferencia en el Libro de Acciones y de Accionistas de la empresa.

Para constancia de todo lo expuesto, las partes se ratifican íntegramente del contenido de este instrumento, para lo cual lo suscriben en 3 ejemplares de igual valor y tenor.


CELINE FAOUR
C.I.: 0931565832
EL DONATARIO


DANIEL JAMIL FAOUR SAAB
C.C.: 0912706363
EL DONANTE

INSTITUCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INVERSIONISTA V4344V4244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: FAOUR CORBAN JAMIL JOSEPH

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: SAAB ANDERE ELENA JEAN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2012-02-25

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-25

[Signature] *[Signature]*

00076220



REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 001270630-3

APELLIDOS Y NOMBRES: FAOUR SAAB DANIEL JAMIL

LUGAR DE NACIMIENTO: Lítano, Bolívar

FECHA DE NACIMIENTO: 1962-02-16

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: CASADO

TAMBA MARIA ZEGAIB SAAB

